

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9298.-

VISTO:

El Expediente N° SOC-6192-O-93; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas 01, que diera origen al expediente de referencia, el obispado de Neuquén, representado por el Sr. José Patricio Murray, solicita un inmueble para la construcción de una capilla en el Barrio Villa Ceferino.-

Que de la nota obrante a fojas 03, de fecha 22 de marzo de 1.994, y croquis adjunto (fojas 04), se desprende que la Capilla (Santa Teresa de los Andes), posee tenencia sobre el lote designado provisoriamente como Lote 21 de la Fracción 10.-

Que del informe de fojas 06 surge que el Obispado de Neuquén, oportunamente, contaba con la adjudicación del Lote 2 de la Manzana 1 del barrio La Estrella para la construcción de una capilla, inmueble que fuera posteriormente ocupado por una familia y finalmente regularizada su adjudicación a favor de la misma tramitada por Expediente N° 4675-S-91.-

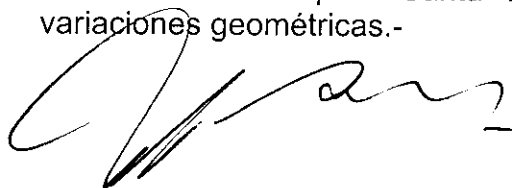
Que por los motivos expuestos, y a través de la Comisión Vecinal, se ofreció al Cura Párroco y a los vecinos del sector, otro inmueble en las proximidades del anterior para el mismo destino (construcción de la Capilla Santa Teresa de los Andes), designado provisoriamente como Lote 21, quienes manifestaron luego de realizar inspección ocular su conformidad, comprometiéndose éstos a realizar trabajos de mejoramiento, quedando supeditado a la aprobación del Plano de Mensura.-

Que a fojas 09 obra nota, de fecha 17 de noviembre de 1.995, mediante la cual el Obispo de Neuquén, Agustín Radrizzani, solicita la regularización del inmueble de marras, con el fin de que la comunidad católica pueda ejecutar los trabajos de dotación de los servicios primarios (agua, luz y gas) necesarios para la continuación de la obra.-

Que con fecha 5 de diciembre de 1.995, la Municipalidad de Neuquén otorgó Constancia Provisoria a favor del Obispado de Neuquén, por el término de 30 días y al sólo efecto de ser presentada ante las autoridades de CALF, EPAS y DISTRIBUIDORA GAS DEL SUR.-

Que mediante nota de fecha 2 de marzo de 1.999, obrante a fojas 15, el Obispado de Neuquén, reitera nuevamente la solicitud de regularización del inmueble (Lote 21 de la Fracción – Barrio Villa Ceferino), manifestando la necesidad de contar con la misma con el fin de conseguir donaciones y ayuda económica para llevar a cabo la construcción de la Capilla; y además pone a conocimiento de este Municipio el asentamiento de dos familias, supuestamente asentadas sobre la fracción en cuestión.-

Que la Dirección de Agrimensura, en su informe obrante a fojas 20, manifiesta que del relevamiento efectuado en el sector, se determinó el asentamiento lindero al sur de la Fracción 10 Norte. Con relación a la parcela destinada a la Capilla "Santa Teresa de los Andes", la misma no ha sufrido variaciones geométricas.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fojas 25 los vecinos del Barrio Villa Ceferino, pertenecientes a la comunidad católica, Santa Teresa de los Andes, mediante nota de fecha 29 de marzo de 1.999, manifiestan el deseo de contar con la nomenclatura catastral, refiriéndose básicamente a la aprobación del Plano de Mensura, con el fin de solicitar la conexión del agua y el gas.-

Que sobre el inmueble se ha emplazado una casilla de madera donde funciona la capilla.-

Que fundamentan su pedido en razón de la gran cantidad de vecinos que concurren al lugar a realizar distintas actividades, aludiendo que de contar con la regularización del inmueble, les permitirá proceder al cercado de dicha fracción evitando la invasión de familias al lugar, como así también les permitirá construir la vivienda para el Párroco.-

Que habiéndose constatado la invasión en parte de la fracción correspondiente a la capilla, por parte de dos familias, y con el fin de regularizar la situación, las áreas técnicas conjuntamente con las partes involucradas, Capilla y Comisión Vecinal en representación de los ocupantes, acordaron un nuevo proyecto de mensura, cuya copia obra a fojas 32.-

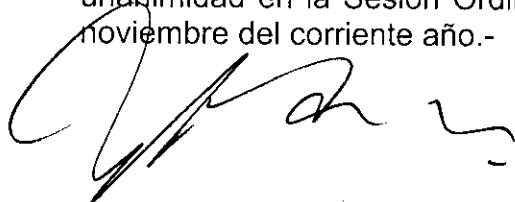
Que a fojas 37 obra Permiso de Uso y Ocupación Precaria a favor del interesado (Obispado de Neuquén), extendido con fecha 26 de agosto de 1.999.-

Que a fojas 33, se adjunta copia del plano de mensura aprobado, referente al inmueble en cuestión (lote 21 hoy designado como Lote A) otorgado al Obispado de Neuquén, dejando constancia que a fin de agilizar la adjudicación a favor del aquí interesado, la mensura correspondiente a la parte que ocuparan las familias se tramita por separado toda vez que los mismos se encuentran ubicados en parte de la Fracción 10 Norte y parte de calles según se indica en plano obrante a fojas 34, por lo que el Municipio previo a su aprobación deberá realizar la desafectación de la misma.-

Que por todo lo expuesto, con el fin de formalizar la adjudicación del inmueble en cuestión Lote 21 de la Fracción 10 Norte, hoy designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular de parte de la Fracción 10 Norte de la Chacra 186, Barrio Villa Ceferino, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial bajo Expediente N° E-2756-2003/98, como Lote A de la Chacra 186, se procede a confeccionar Proyecto de Ordenanza mediante el cual se autoriza al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, por el término de diez (10) años, para la construcción de la Capilla y salón de usos múltiples de la Comunidad "Santa Teresa de los Andes".-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 532/01, no tiene objeciones que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 267/2001 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 27/2001 del día 01 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/2001, celebrada por el Cuerpo el 08 de noviembre del corriente año.-



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de ----- Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, por el término de diez (10) años, a favor del OBISPADO DE NEUQUÉN, sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Neuquén, Barrio Villa Ceferino, designado de acuerdo a Plano de Mensura Particular de parte de la Fracción 10 Norte Chacra 186, aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial, con fecha 23 de mayo de 2.000, bajo Expediente N° E-2756-2003/98, como LOTE A – PARTE DE LA FRACCIÓN 10 NORTE DE LA CHACRA 186, con una Superficie total de 1.230,26m2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-7965-0000, con destino a la construcción de la Capilla "Santa Teresa de los Andes" y a salón de usos múltiples.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Gratuita.-

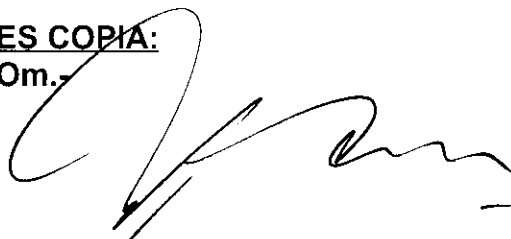
ARTICULO 3º): La entidad mencionada en el artículo 1º) deberá cumplir con las ----- siguientes obligaciones: a) Comenzar la obra en un plazo de seis (6) meses y concluiras en un plazo no mayor de cuatro (4) años, plazos contados a partir de la firma del Convenio; b) Destinar la fracción descrita en el Artículo 1º) para uso exclusivo del funcionamiento de la Capilla y salón de usos múltiples, no pudiéndole dar otro destino.-

ARTICULO 4º): El Municipio entrega el inmueble libre de ocupantes y sin ningún ----- tipo de servicios, quedando a cargo de la permissionaria la tramitación y obtención de los mismos, como así también los gastos que resulten en concepto de infraestructura tales como movimiento de suelo, forestación, agua corriente luz, gas y cloacas.-

ARTICULO 5º): Vencido el plazo establecido y constatado el cumplimiento de las ----- obligaciones, la permissionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SOC -6192-O-1993).-

ES COPIA:
Om.-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Ordenanza Municipal N°	8298	1200/
Promulgada Tacitamente Art. 76º		
CARTA ORGANICA MUNICIPAL:		
Expte N°	SOC-6/92.0.93.	